

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

- Mediante Formulario de Solicitud para Renovación del Permiso de Operación, con ingreso a Gerencia de Transporte No. 5440/07-09-2020, suscrito por la señora Denise Cristina Gómez Sarango, Gerente de la **"COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14**, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita a la Empresa Pública Municipal de Transporte, la renovación de su permiso de operación, el mismo que se caduca el 08 de febrero de 2021, para lo cual ingresan el correspondiente expediente N°. 0001-RPO-017-2011-CPTTTSV-SDT de fecha 08 de febrero de 2011.
- Mediante resolución No. 0001-RPO-017-2011-CPTTTSV-SDT, de fecha 08 de febrero de 2011, la **"COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14**, domiciliada en el cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, obtuvo su Renovación del Permiso de Operación.
- Que, la Unidad de Transporte de la EPMT-SD, mediante Memorando No. EPMT-SD-DTOTT-2021-0130-M, del 03/02/2021, al que anexa el Informe No. EPMT-SD-UTRANSP-THAB-MCO-002-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, emite **"INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA "COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14**, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordóñez, Especialista de transporte 1, recomienda: **"La renovación del Permiso de Operación de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14..."**, que en la actualidad tiene autorizados SETENTA Y SIETE (77) cupos, conforme a las siguientes resoluciones emitidas por este Organismo y la ANT.

RESOLUCIÓN	No. CUPOS
0001-RPO-017-2011-CPTTTSV-SDT	53 CUPOS
233125-IC-017-2011-CPTTTSV-SDT	17 CUPOS
30-DIR-2011-ANT	03 CUPOS
EPMT-SD-GG-2014-103	04 CUPOS
TOTAL DE CUPOS	77 CUPOS

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

- Mediante Informe No. EPMT-SD-AJ-2021-028-I, del 08/02/2021, Asesoría Jurídica manifiesta *"..Por lo que se recomienda a su autoridad, en el ámbito de sus atribuciones; suscribir la Resolución de Renovación del permiso de operación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA No. 14, la misma que resuelve aprobar el informe técnico No. EPMT-SD-UTRANSP-THAB-MCO-002-2021, y se conceda la renovación de permiso de operación de las 77 unidades...."*.

En uso de mis deberes y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa,

II

BASE LEGAL:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República consagra: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, LOTTTSV, establece: *"La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos"*.
- Que, el artículo 30.5) en la letra p), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial prescribe que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales: *"emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal"*.
- Que, el artículo 75 de la LOTTTSV regula: *"Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para los ámbitos intraregional; interprovincial; e intracantonal"*.

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 10 dice, *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República"*
- Que, la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, en el artículo 1 resuelve *"Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previsto en la presente resolución"*.
- Que, la Resolución 005-CNC-2017, del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 84, del 21 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, REVISA los modelos y asigna al gobierno autónomo descentralizado municipal de Santo Domingo, el modelo de gestión A, por el cual *"...tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución N° 006-CNC-2012..."*.
- Que, el artículo 1 de la Resolución 024-DE-ANT-2013, del 26 de abril de 2013, indica *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013"*.
- Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD.
- Que, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- Que, el artículo 5 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como competencia en su numeral 17: *"Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal"*.

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

- Que, el artículo 18, del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece *"El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa"*.
- Que, El artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otros numeral 19, *"El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines en su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa"*.
- El artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.
- Que, mediante Resolución N° EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, del 01 de julio de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, nombra Gerente General de la EPMT-SD al Dr. Héctor Fiallo Sandoval.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 75 de la LOTTTSV y artículo 20 de la Ordenanza de creación de la EPMT-SD;

RESUELVE:

Artículo uno: Aprobar el Informe No. EPMT-SD-UTRANSP-THAB-MCO-002-2021 de factibilidad para la renovación del Permiso de Operación de la **"COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA"** No. 14.

Artículo dos: Conceder la Renovación del Permiso de Operación a la **"COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA"** No. 14, RUC 1791778472001, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los setenta y siete (77) socios y mismo número de vehículos, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

No. DISC O	Datos Socio/Accionista		Datos Vehículo					VIGEN CIA
	Apellidos y Nombres	Cédula	Placa	Marca	Año Fab.	Chasis	Motor	
1	RODRIGUEZ CASTRO JOHANA GABRIELA	1716448061	JAA0479	KIA	2011	8LCDC2232BE016299	A5D387740	2025
2	QUILA RAURA JORDAN AMADEO	1718502220	JBA5431	HYUNDAI	2014	KMHCT41DAEU625642	G4FCDU547866	2028
3	BRAVO LAPO ANTONIO ENRIQUE	1707006746	PCV3686	KIA	2018	3KPA241AAJE025629	G4LCHE710172	PO
4	REIMUNDO FERNANDO RODRIGO	1709650202	PBN8362	CHEVROLET	2011	8LATD51Y4B0070143	F15S33578041	2025
5	RUIZ RUIZ MARCOS ENRIQUE	0200759850	PBN9770	CHEVROLET	2011	8LATD51Y9B0066816	F15S33559621	2025
6	VOZMEDIANO SILVA MIGUEL ALEJANDRO	1719262519	PDH2484	PEUGEOT	2019	VF3DDNFBKJ522795	10FC1A0114187	PO
7	MEZA RAMIREZ LIDERSON MEDARDO	1713513735	PCG5016	CHEVROLET	2014	8LATD52Y3E0250541	F15S3140220114	2028
8	ZAMBRANO VILLAVICENCIO HUGO ALEXANDER	2300489974	PBU1700	KIA	2012	KNADG411AC6857024	G4EEBH488424	2026
9	REINO ZUMBA MARIELA LEONOR	1714926779	JAA0265	HYUNDAI	2009	KMHCM41AP9U338066	G4EE8255919	2023
10	VOZMEDIANO SILVA MARJORIE ELENA	1718109091	JAA2787	KIA	2017	KNADM412AH6098159	G4FAGH024048	PO
11	CODENA RAFAEL	1703190684	PDK6439	CHEVROLET	2019	LSGKB52H9KV100403	L2B182144094	PO
12	GONZALEZ CARRION HERMEL GUSTAVO	1705550653	JBA2611	CHEVROLET	2012	8LATD51Y1C0147262	F15S34300871	2026
13	MOYA MONAR JORGE FRANCISCO	1715322374	JAA2234	KIA	2014	KNADM412AE6367224	G4FAES664176	2028
14	SOSA HARO WASHINGTON	1710960723	JAA0486	CHEVROLET	2010	8LATD51YXA0034861	F15S33233711	2024
15	CRUZ CASTRO MARIANO TEODORO	1704352317	JAA3233	CHEVROLET	2019	9GASA58M2KB046294	LCU182043779	PO
16	LAPO TANDAZO FABIAN EDY	1717029548	PBW7928	CHEVROLET	2012	8LATD51Y1C0119476	F15S34045961	2026
17	MENDOZA MENDOZA EDINSON ALEJANDRO	1104401540	JAA1556	KIA	2014	KNADN412AE6265024	G4FADS534731	2028
18	RAMIREZ CAMPOVERDE ANDRES REY EUDORO	1100811320	PBX1979	CHEVROLET	2012	8LATD51Y9C0130449	F15S34147441	2026
19	PILAMUNGA BARAHONA PEDRO PABLO	0200887362	PDE1101	KIA	2019	3KPA241AAKE127671	G4LCJE712840	PO
20	MIRANDA CHIRAO FRANCISCO	0602525685	IBA9005	HYUNDAI	2011	KMHBT51DABU045427	G4EEA718128	2024
21	SOSA HARO PACO RICARDO	1709830655	PDN2179	KIA	2020	LJD0AA29AL0081666	G4LCK1079247	PO
22	OROSCO QUINTO JUANA MARTHA	1203256365	JAA2657	CHEVROLET	2017	8LATD52Y5H0357580	F15S3162080421	PO
23	MIRANDA LOOR JESUS ODILON	1708369135	JBA1753	HYUNDAI	2010	KMHBT51DAAU938515	G4EE9406911	2024
24	PALMA ZAMBRANO JEFFERSON RENE	1723328389	JAA0016	HYUNDAI	2008	KMHBT51BP8U743778	G4ED7837869	2022
25	ZURITA MARCO ANTONIO	1711483212	JAA1506	KIA	2013	8LCDC2231DE033556	A5D405108	2027
26	GUAYAQUIL JIMENEZ HENRRY FERNANDO	1711878510	JAA1383	HYUNDAI	2013	KMHCT41CADU297034	G4FACU895127	2027
27	VILLACRES VILLACRES JUAN ABELARDO	1703930535	JAA0360	CHEVROLET	2010	8LATD51Y9A0031403	F15S33190681	2024
28	MOREIRA PONCE GERMAN BENJAMIN	1303196164	PBU1848	HYUNDAI	2011	KMHBT51DABU043324	G4EEA718763	2025
29	HEREDIA CHUQUILLA SEGUNDO REINALDO	0500801345	PBN3141	CHEVROLET	2011	8LATD51Y9B0072017	F15S33585281	2025
30	LAGUA COX CARLOS PATRICIO	1714372636	JBC0855	CHEVROLET	2009	8LATD51Y790016023	F15S32954941	2023
31	RIVADENEIRA CRUZ FELIX DELFIN	1702811793	JAA1470	KIA	2014	KNADM412AE6283826	G4FACS394066	2028
32	ZAMBRANO MACIAS JOSE RICARDO	1717338469	JAA0082	HYUNDAI	2009	KMHBT51BP9U829744	G4ED8084056	2023
33	CRUZ VILLAFUERTE JAIME ESTUARDO	0500887534	JAA0736	CHEVROLET	2011	8LATD51Y1B0074652	F15S33647461	2025
34	CONTRERAS ARANA VICTOR LUCIANO	1707027239	JAA2044	KIA	2012	KNADN512AC6747978	G4FACS252229	2026

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

35	OLALLA RIERA RAUL NAPOLEON	1717801037	JAA2898	KIA	2018	3KPA241AAJE073974	G4LCHE721595	PO
36	CATOTA CATOTA EDGAR MARCELO	0501911895	PBB3484	HYUNDAI	2007	KMHB51BP7U687767	G4ED7716603	2021
37	BENAVIDES GOROZABEL JOSE DANIEL	1725978355	JAA0759	HYUNDAI	2011	KMHB51BABU038514	G4EDA740469	2025
38	CEDENO GARCIA BERNARDO ANTONIO	1305934125	GRX4408	HYUNDAI	2010	KMHCM41AAAU483490	G4EE9507210	2024
39	BENALCAZAR ANDRADE CARLOS ALBERTO	2100222351	PBR2987	CHEVROLET	2011	8LATD5865B0083715	F16D37454041	2025
40	RIVADENEIRA CRUZ AQUILES GERARDO	1706224175	JAA1407	KIA	2013	8LCDC2232DE034070	A5D406430	2027
41	VILLARES QUINTANILLA REGULO GERMAN	1712396298	JAA0456	CHEVROLET	2010	8LATD51Y9A0043051	F15S33365621	2024
42	ALVAREZ JARAMILLO WILSON ARTURO	1708365752	JAA1159	CHEVROLET	2011	8LATD51Y0B0102487	F15S33892731	2025
43	PULSARA MELO ROBERTO HERNAN	1713452702	TBE2598	KIA	2014	KNADN412AE6339768	G4FADS621550	2028
44	CORDOVA BURGOS REINERIO HERIBERTO	1712180650	PAA5535	HYUNDAI	2010	KMHCM41CAAU485869	G4ED9511621	2024
45	ZAPATA CASTILLO BYRON GONZALO	1718356825	JBA4669	CHEVROLET	2014	8LAUY5270E0251100	LCU133630106	2028
46	MAYORGA NUÑEZ LUIS OSWALDO	1801685296	JAA1224	CHEVROLET	2011	8LATD51Y5B0102968	F15S33903661	2025
47	SUAREZ MOYA ANDRES FERNANDO	1718208760	JAA0485	KIA	2010	KNADH411AA6664032	G4EE9H295864	2024
48	ESTRELLA REIMUNDO JORGE JAVIER	1716145642	JAA0452	KIA	2010	KNADG411AA6684781	G4EEAH308744	2024
49	PALACIOS MACAY LUIS ABAD	1305585810	JAA1559	CHEVROLET	2011	8LATD51Y5B0103361	F15S33926051	2025
50	GOMEZ SARANGO DENISE CRISTINA	1717502957	OBA3925	KIA	2015	KNADN412AF6403207	G4FAES711104	2029
51	ESTRADA CALLE PATRICIA ELIZABETH	1723144745	MBA9407	CHEVROLET	2014	8LAUY5273E0230208	LCU132040399	2028
52	SOSA HARO PATRICIO	1713351490	JAA0498	CHEVROLET	2009	8LATD51Y790002011	F15S32843201	2023
53	ACOSTA JACOME JUAN OMAR	1711565984	JAA2899	KIA	2018	3KPA241AAJE071047	G4LCHE727103	PO
54	CARRERA MONTERO NELSON GUMERCINDO	0200431039	PCV3562	KIA	2018	3KPA241AAJE027315	G4LCHE711650	PO
55	GUEVARA ROSERO LUIS ANGEL	1721801627	PCA8092	HYUNDAI	2013	KMHCT41CADU233636	G4FACU809748	2027
56	MUÑOZ HERRERA DAVID ALEXANDER	1720120904	TBA6076	KIA	2010	8LCDC2232AE015414	A5D386715	2024
57	PALACIOS BARREIRO JORGE CRISTIAN	2300544257	IBA7891	KIA	2011	KNADG411AB6777380	G4EEAH382315	2025
58	ARIAS ALBAN FULVIO MESIAS	1709721425	PCB3593	CHEVROLET	2013	8LATD51Y4D0167930	F15S34431541	2027
59	CAPELO CABRERA DARWIN JOSE	1712105293	JAA1458	CHEVROLET	2013	8LATD51Y6D0201124	F15S34670801	2027
60	SALAZAR TENICELA MILTON JAVIER	1717109472	JAA0749	CHEVROLET	2010	8LATD51Y0A0034187	F15S33227311	2024
61	LOPEZ SALTOS ROBINSON MELANIO	1307098820	JAA0743	HYUNDAI	2010	KMHB51DAAU938463	G4EE9406271	2024
62	LAPO TANDAZO VENIGNO LEONIDAS	1708991516	JAA2445	HYUNDAI	2016	KMHCT41DAGU846176	G4FCEU510495	2030
63	CEVALLOS ASTUDILLO ANGEL FERNANDO	1717564429	PCC2533	HYUNDAI	2009	KMHB51BP9U858753	G4ED8154091	2023
64	PESANTEZ GARCIA SEGUNDO LUIS ANTONIO	1706432471	JAA0742	HYUNDAI	2010	KMHB51DAAU938648	G4EE9406804	2024
65	QUINTEROS CALLE WALTER GEOVANNY	1713960639	JBA7237	KIA	2017	KNADM412AH6054147	G4FAGS080267	PO
66	SAAVEDRA RIVADENEIRA MERCEDES DOLORES	1305605220	JAA1143	HYUNDAI	2010	KMHB51DAAU938649	G4EE9406923	2024
67	ABRIL CORDERO EDDY KERLIN	1713056784	PCC1302	CHEVROLET	2007	8Z1TJ50Y97V302306	F15S3151919K	2021
68	CABRERA MOREIRA ROLANDO FAVIO	1718505447	PBS6086	KIA	2011	KNADG411AB6824604	G4EEBH448781	2025
69	CELI VIVANCO JOSE MARIA	1705948592	JAA0777	CHEVROLET	2010	8LATD51Y5A0036484	F15S33269041	2024
70	GALEAS GALEAS EUDORO EMITERIO	1710148790	PCH3980	KIA	2014	8LCFT411XEE001565	G4FCCH302162	2028
71	AUZ YAZAN DARWIN GEOVANNY	2300189731	JAA1334	KIA	2011	KNADG411AB6845434	G4EEBH474698	2025
72	SOSA HARO MIGUEL ANGEL	1708334139	JAA2051	KIA	2011	KNADG411AB6845420	G4EEBH474704	2025
73	VILLARES DORADO WILLIAM JESUS	0201867546	JAA2159	HYUNDAI	2015	KMHCT41DAFU791227	G4FCEU442188	2029

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

74	SALAZAR GUAMAN OSCAR ROLANDO	1721951422	PCJ3676	CHEVROLET	2013	8LATD51YXD0188569	F15S34582981	2027
75	PURUNCAJA CAJAS SILVIO LLOVANI	1711212314	JAA1832	KIA	2013	8LCDC2237DE037028	A5D408658	2027
76	PANATA GAIBOR FLAVIO ROMEO	0200532703	JAA3039	HYUNDAI	2018	KMHCT41DAJU371654	G4FCHU580227	PO
77	VITERI SILVA ALCIBIADES RODRIGO	1704902087	JBA3472	KIA	2013	8LCDC2232DE034361	A5D407012	

Artículo tres: El ámbito autorizado para la “COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA” No. 14, es Intracantonal, dentro del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Artículo cuatro: El servicio de transporte comercial en taxi convencional consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas.

Artículo cinco: DE LA PARADA AUTORIZADA. - Se establece como parada autorizada la siguiente:

PARADA PRINCIPAL	
DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
Provincia	Santo Domingo de los Tsáchilas
Cantón	Santo Domingo
Sector	Coop. 17 de Diciembre
Ubicación	Av. Jacinto Cortez Jhayya y Vicente Ramón Roca
Tipo de estacionamiento	En paralelo
Longitud	25 metros
Ancho	2,30 metros
Área	57,50 metros cuadrados
Lado	Oeste
Número de unidades	5 unidades vehiculares

Punto	Coordenadas	
	Latitud	Longitud
A	-0.25665°N	-79.18609°E
B	-0.25735°N	-79.18580°E



Fuente: <https://www.geoplaner.de/>

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

Artículo seis: DE LA VIDA ÚTIL.- Considerar lo establecido en la Resolución No. 053-DIR-2020-ANT, de fecha 27 de julio de 2020; y, en los Artículos 45, 46 y 55, de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, referente al Reglamento de Procedimiento General de Homologación vehicular y dispositivos de medición, Control, Seguridad y Certificación de los vehículos Comercializados; que en su parte pertinente manifiestan lo siguiente:

Art. 45, "..., las operadoras de transporte público o comercial de pasajeros cuyos vehículos estén por cumplir con lo establecido en esta Resolución deben iniciar el trámite de habilitación de otra unidad con un tiempo mínimo de seis meses antes de la deshabilitación del vehículo, sin que sea necesaria la notificación por la ANT".

Art. 46 "En los casos de cambios de unidad de vehículos dentro de vida útil vigente, el vehículo que ingresa debe ser de año de fabricación superior en al menos un año al vehículo que sale".

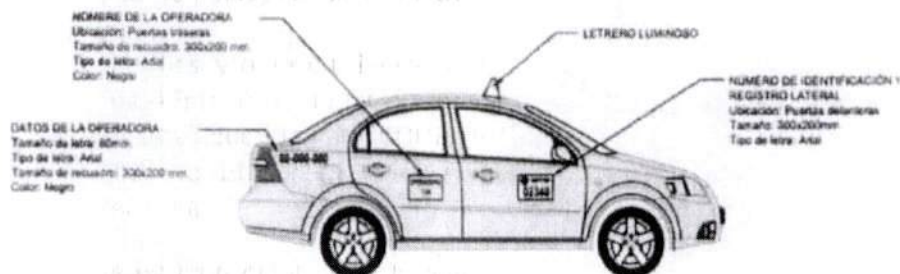
Art. 55 "La vida útil de los vehículos será considerada a partir del año de fabricación el mismo que estará determinado de conformidad a la norma técnica ecuatoriana NTE INEN-ISO 3779:2000 Vehículos Automotores, número de identificación del vehículo (VIN), contenido y estructura",

VEHÍCULOS AÑO DE FABRICACIÓN	VIDA ÚTIL 15 AÑOS A PARTIR DEL AÑO DE FABRICACIÓN
2007	31/12/2021
2008	31/12/2022
2009	31/12/2023
2010	31/12/2024
2011	31/12/2025
2012	31/12/2026
2013	31/12/2027
2014	31/12/2028
2015	31/12/2029
2016	31/12/2030
2017	31/12/2031
2018	31/12/2032
2019	31/12/2033
2020	31/12/2034

Artículo siete: DEL COLOR Y OTRAS ESPECIFICACIONES.- la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14, debe cumplir con lo que establece el Literal c), del Art. 8. del Reglamento de la Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial de la Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001, de fecha 15 de enero de 2018, "El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTSV,".

Proveedor de pintura	Código del color amarillo
Pinturas Cóndor	466-47 Lemon Yellow
Pinturas Unidas	UNI-402 Light Yellow
Pinturas Wesco	(P)B203-8303-8403 Amarillo Cromo Claro
Exel	Amarillo Light SI-055
Ultra	Amarillo cromo limón N 01
Pinturas superior	ES-172 Amarillo limon

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006



Artículo ocho: DE LAS OBLIGACIONES.- El incremento de cupos, cambio de socios, cambio de unidades, cambio de socios y vehículos, cambio de socios con habilitación de vehículo, deshabilitación de vehículos, habilitación de vehículos y modificación del sitio de estacionamiento, la Operadora no podrá realizarlos sin previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres, de Santo Domingo, por lo que la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14, se someterá a las disposiciones establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito. La operadora tiene la obligación de cumplir con el contenido de la presente Resolución, la cual constituye parte del ordenamiento jurídico vigente; en caso de su inobservancia será sujeto a las sanciones contempladas en la normativa legal respectiva.

La violación de las normas y/o resoluciones o cualquier alteración que se realice a las disposiciones contenidas en la presente resolución de renovación del permiso de operación y demás resoluciones vigentes que rijan a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14, emitidas por la ANT o por la EPMT-SD, será causal para que la concesión estatal se revierta.

Artículo nueve: DE LA RENOVACIÓN.- Para la renovación del Título Habilitante la Operadora deberá presentar la solicitud con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del mismo, caso contrario, concluido el plazo de vigencia del Título Habilitante, los cupos serán revertidos automáticamente a la EPMT-SD.

Artículo diez: DE LA VIGENCIA.- La presente Renovación del Permiso de Operación de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS COSTA COLORADA" No. 14, tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su fecha de expedición, conforme lo establecido en el artículo 75 del reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo once: A fin de ejecutar la presente Resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

- Comuníquese la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
- Notifíquese con la presente Resolución a las Unidades y/o Direcciones de la EPMT-SD involucradas, para su respectiva aplicación

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2021-006

- c) Notifíquese la presente resolución a la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis "COSTA COLORADA No. 14" al correo electrónico ccctaxis@hotmail.com.
- d) Publíquese en la web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 08 días del mes de febrero de 2021.



Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD



REPORTE DE TÍTULOS HABILITANTES SERIE SECUENCIAL EPMT-SD-TH-2021-000115 (USD 35.50 por vehículo habilitado, USD 2.733,50).

Elaborada por: Ab. Karla Andrade Prado, Especialista Jurídico 2 de la EPMT-SD	
Revisado por: Msc. Cynthia Quiroz, Asesora Jurídica de la EPMT-SD	
Revisado por: Arq. Andrea Salazar, Directora Técnica y Operativa de Tránsito y Transporte (E) de la EPMTS-D	